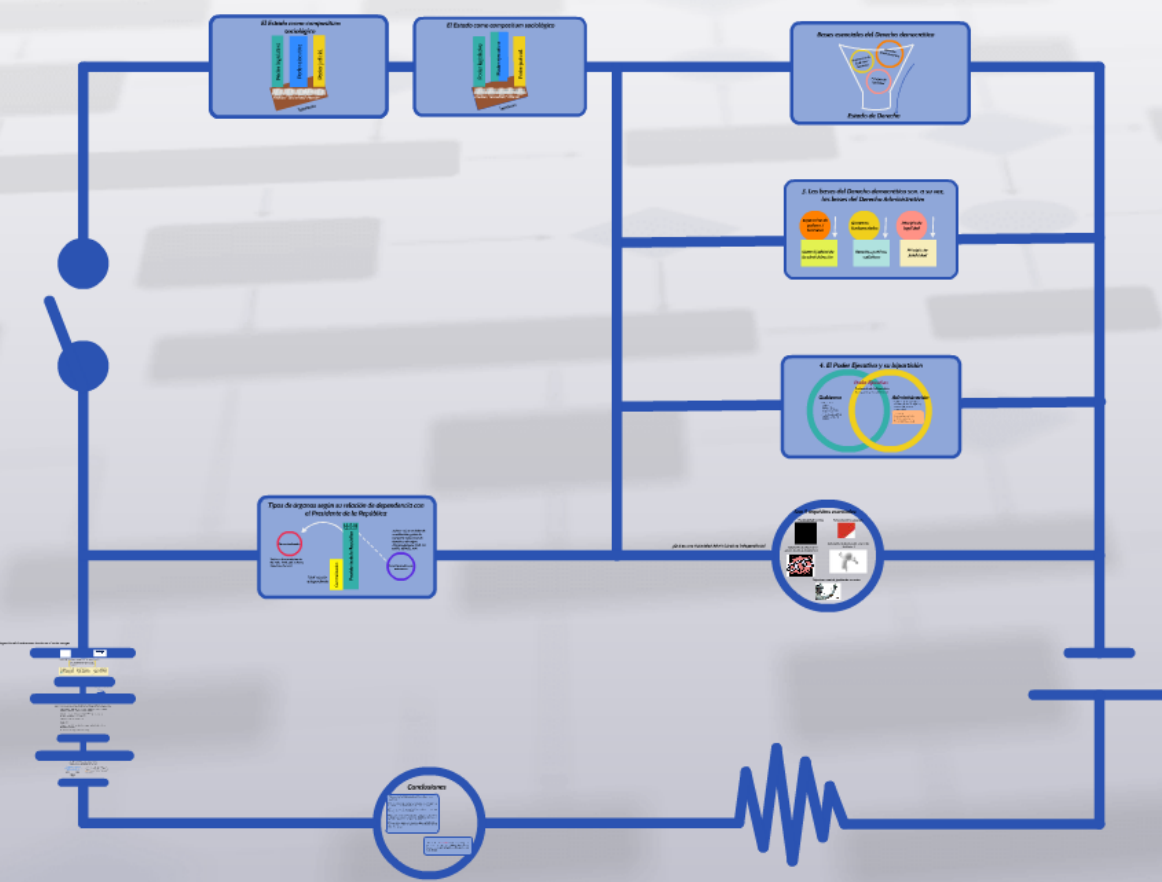
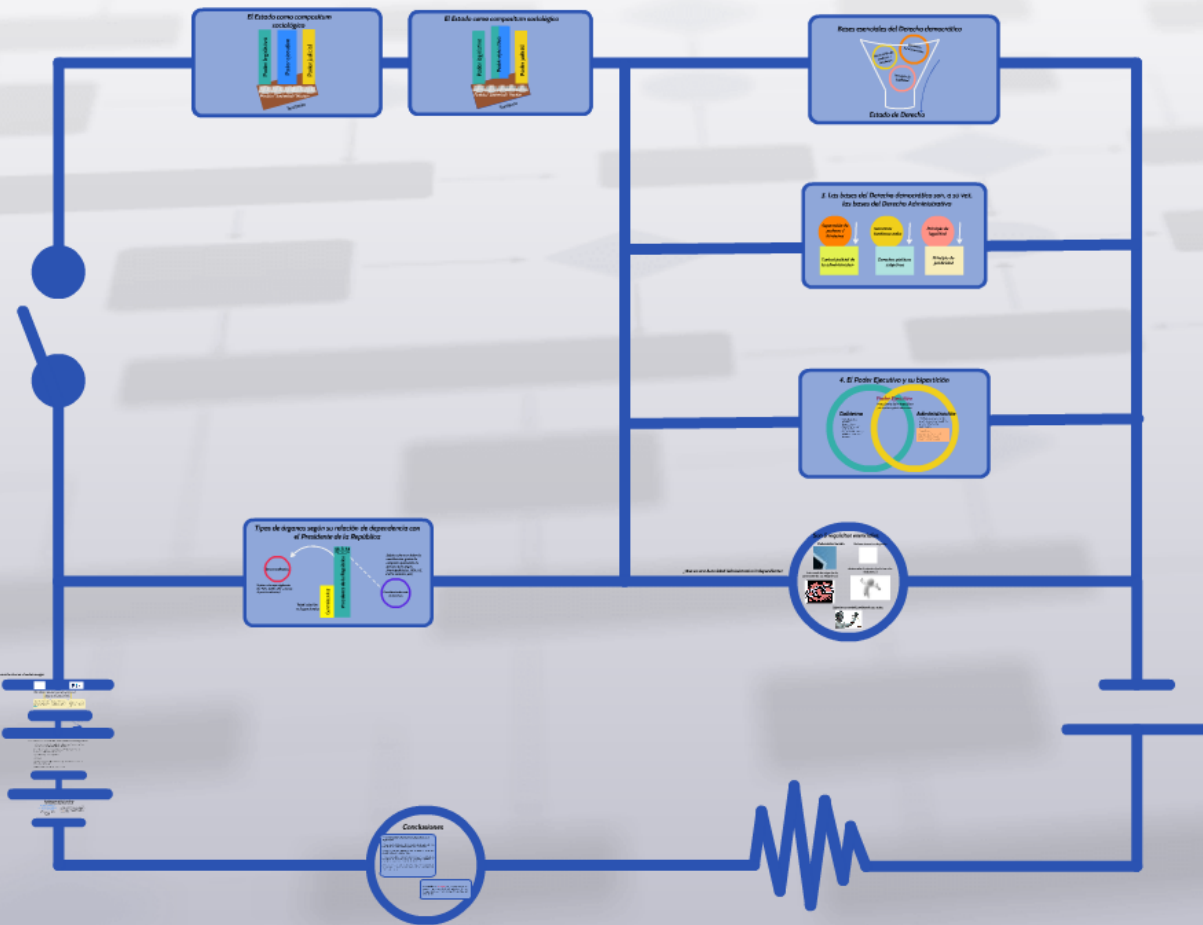




Alejandro Vergara Blanco
 Director Programa de Derecho Administrativo
 Económico UC

Una Autoridad Administrativa Independiente para el sector Energía

Mirada desde el Derecho Administrativo Económico



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

XVI JORNADAS DE DERECHO DE ENERGÍA

Nueva institucionalidad
en el sector

02 AGOSTO 2016

ORGANIZA
Programa de Derecho
Administrativo Económico
(PDAE)
Pontificia Universidad
Católica de Chile

AUSPICIA

Alejandro Vergara Blanco
 Director Programa de Derecho Administrativo
 Económico UC

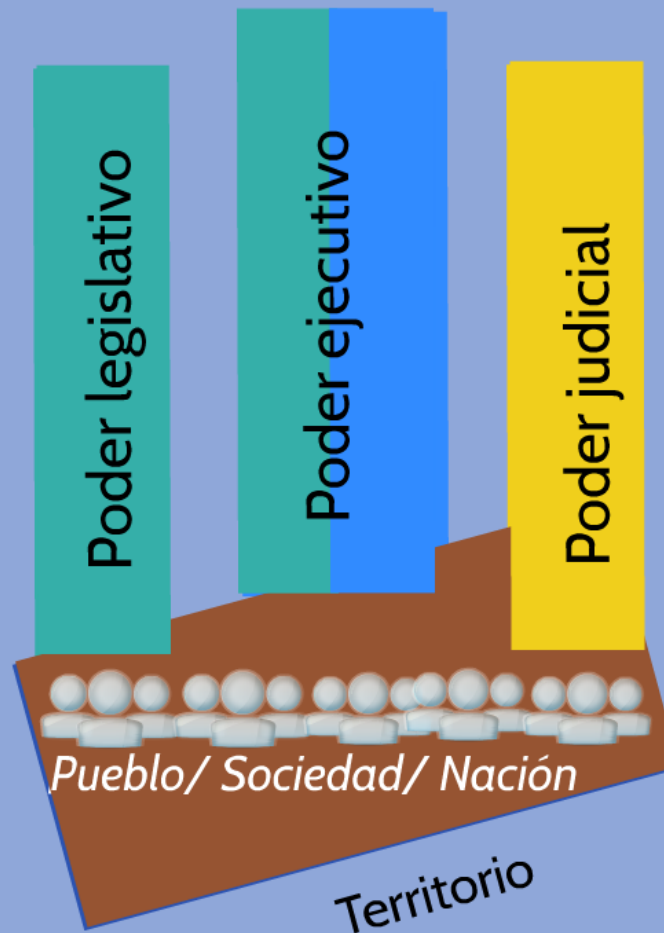
Una Autoridad Administrativa Independiente para el sector Energía

Mirada desde el Derecho Administrativo Económico

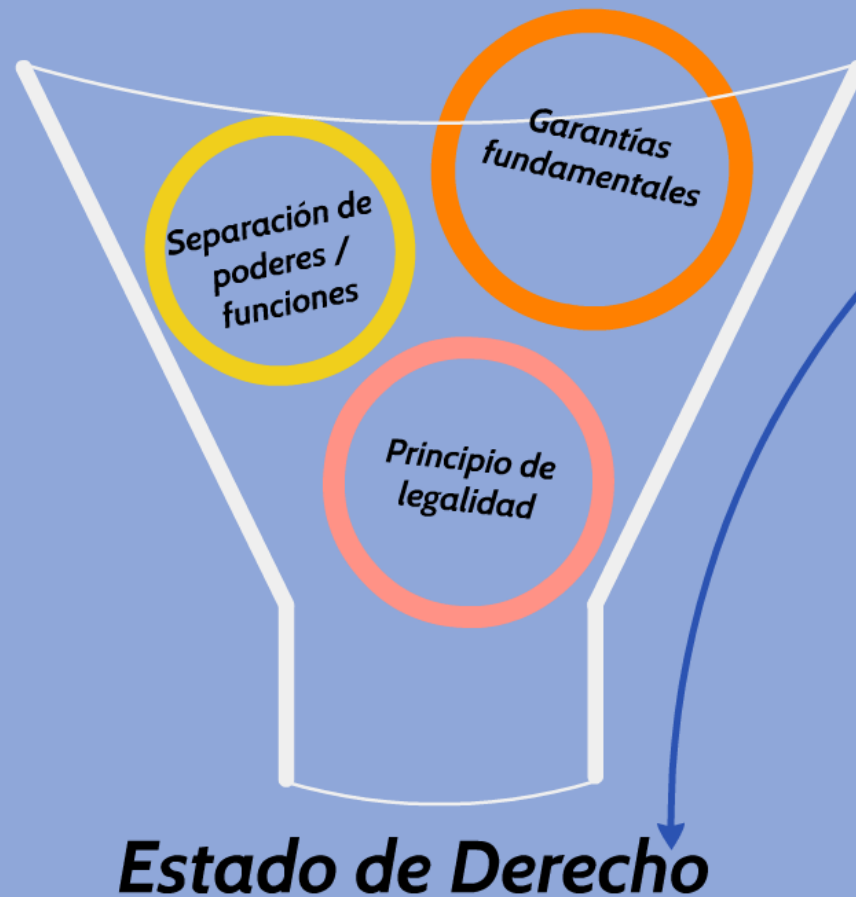
El Estado como compositum sociológico



El Estado como compositum sociológico



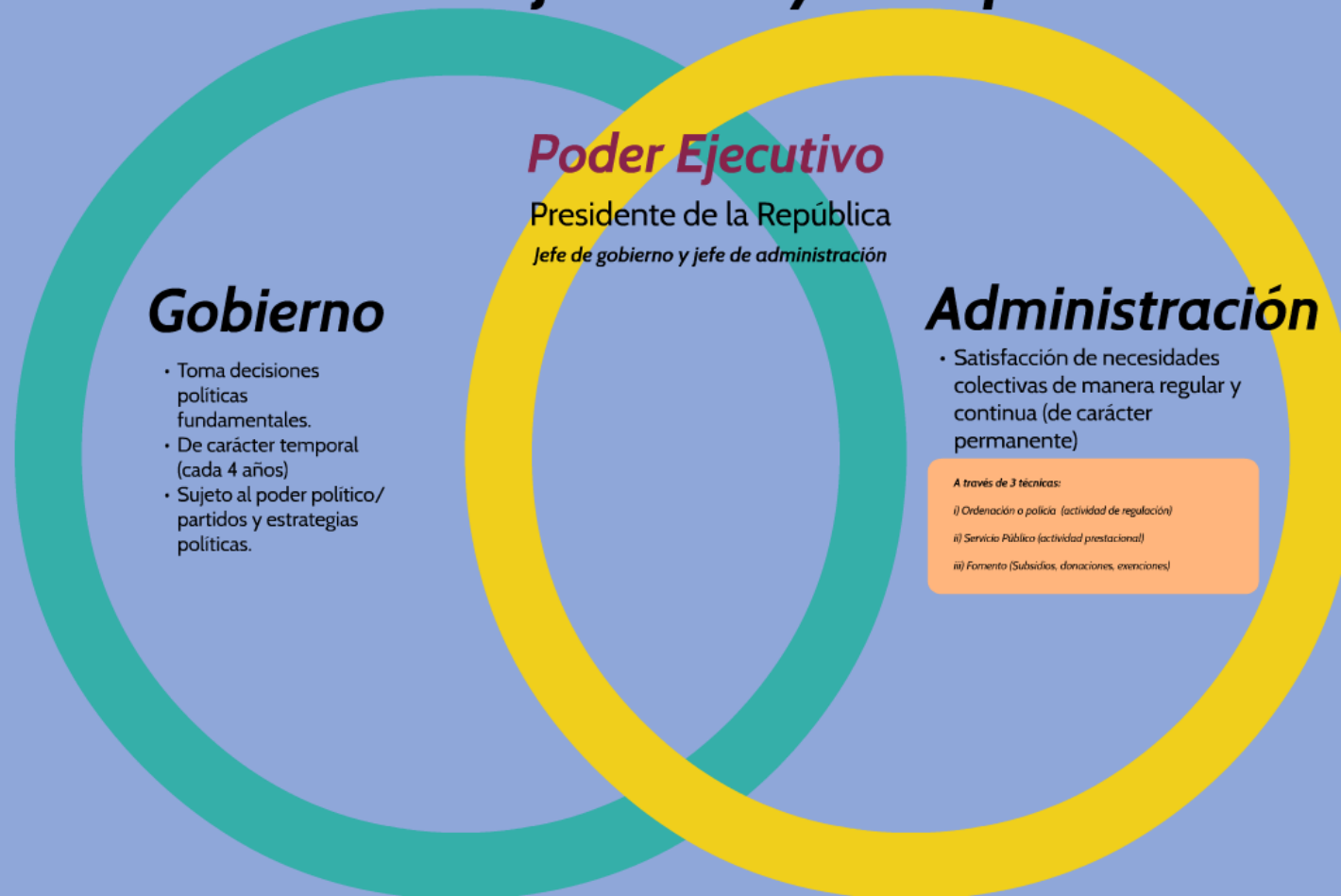
Bases esenciales del Derecho democrático



3. Las bases del Derecho democrático son, a su vez, las bases del Derecho Administrativo



4. El Poder Ejecutivo y su bipartición



Poder Ejecutivo

Presidente de la República

Jefe de gobierno y jefe de administración

Gobierno

- Toma decisiones políticas fundamentales.
- De carácter temporal (cada 4 años)
- Sujeto al poder político/ partidos y estrategias políticas.

Administración

- Satisfacción de necesidades colectivas de manera regular y continua (de carácter permanente)

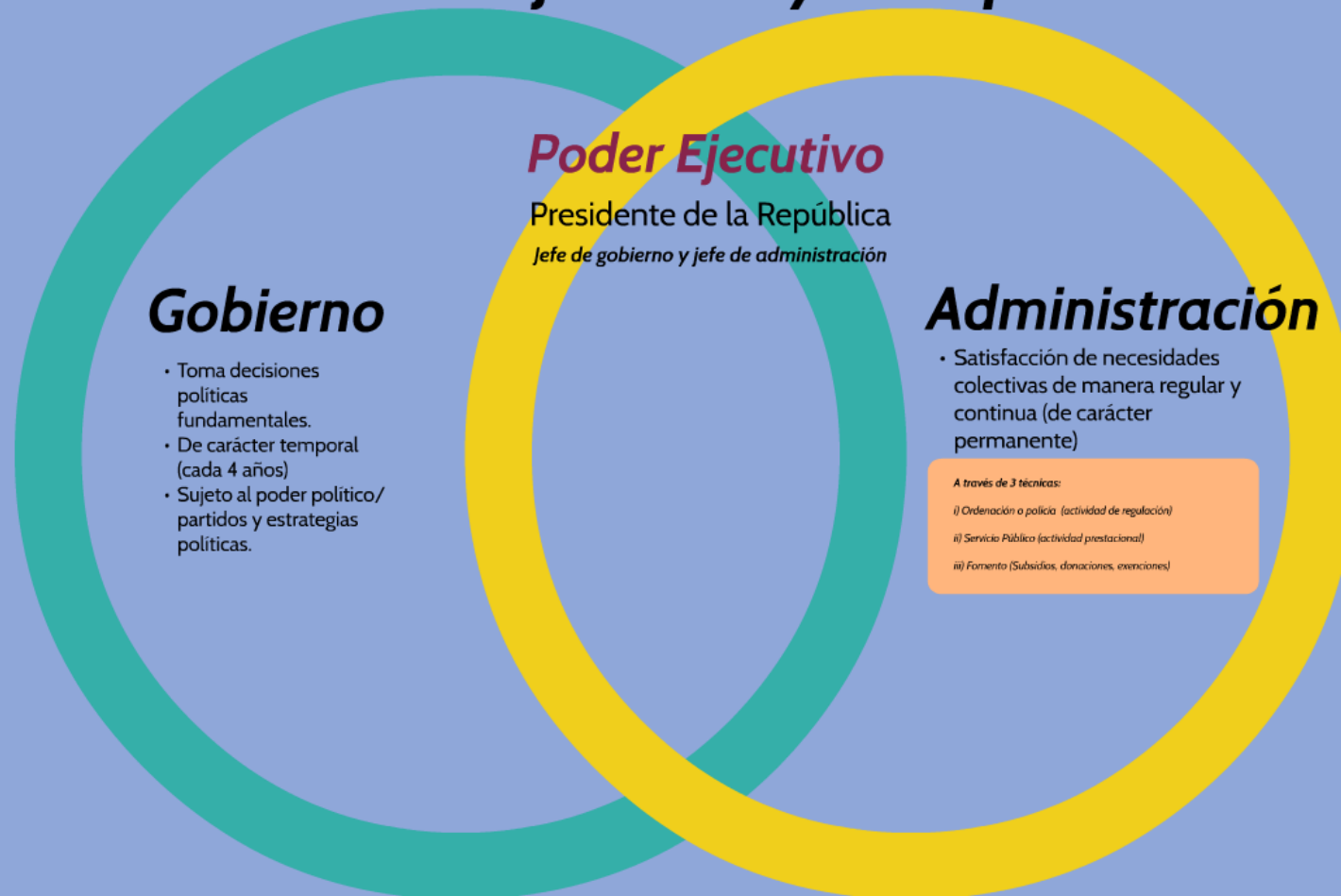
A través de 3 técnicas:

i) Ordenación o policía (actividad de regulación)

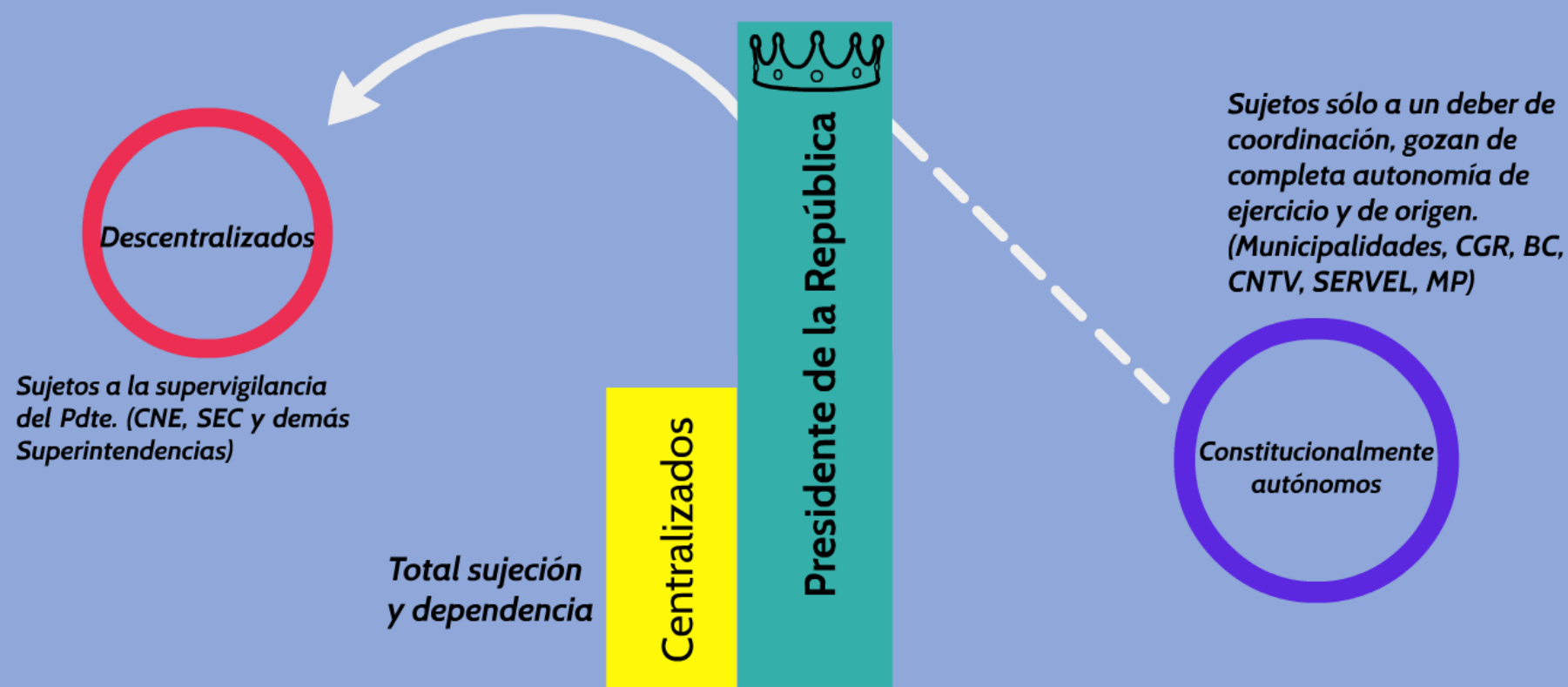
ii) Servicio Público (actividad prestacional)

iii) Fomento (Subsidios, donaciones, exenciones)

4. El Poder Ejecutivo y su bipartición



Tipos de órganos según su relación de dependencia con el Presidente de la República



¿Qué es una Autoridad Administrativa Independiente?

Son 5 req

Racionalidad t



Autonomía de origen (en
generación de sus integrantes



Su

Son 5 requisitos esenciales:

Racionalidad técnica



Preferentemente colegiados



Autonomía de origen (en la generación de sus integrantes)



Autonomía de ejercicio (en la toma de decisiones)



Sujeción a control jurídico de sus actos



endiente?

Diagnóstico de la autonomía técnica en el sector energía



1. CNE y SEC ¿Son órganos puramente

Sujetos a la supervigilancia del Pdte. los hechos, esto supone una verdad de la República.

a) Gozan de una alta especialización, es cierto, pero la racionalidad técnica pura de estos órganos es IRREAL.

b) Están subordinados a decisiones, o imperantes (y los gobiernos)

1. CNE y SEC ¿Son órganos puramente técnicos y autónomos?

Sujetos a la supervigilancia del Pdte. a través del Min. Energía. En los hechos, esto supone una verdadera dependencia del Presidente de la República.

a) Gozan de una alta especialización, es cierto, pero la racionalidad técnica **pura** de estos órganos es **IRREAL**.

b) Están subordinados, en sus decisiones, a los criterios imperantes (y cambiantes) de los gobiernos de turno.

c) No es casualidad la rotación de sus titulares cada 4 años, con cada cambio de gobierno.

Las Autoridades Administrativas independientes en las democracias modernas



Estados Unidos



Federal Energy Regulatory Commission
(FERC)

"Independent Agencies"



Enironmental Protection
Agency (EPA)

Reino Unido



**Oil & Gas
Authority**

*"Quasi autonomous non governmental
organisations"*

Francia

"Autorités administratives indépendantes"



Italia



"Autorità amministrativa indipendente"

España

"Autoridades independientes"



Las Autoridades Administrativas independientes en las democracias modernas





Características usuales de las Autoridades Administrativas Independientes

- a) Son creados con potestades regulatorias, fiscalizadoras y de fomento en *materias de alta relevancia social*. **(Energía, aguas, medioambiente)**
- b) Por ello, sus decisiones deben gozar de *racionalidad técnica pura*, exenta de intromisiones políticas (*autonomía de ejercicio*).
- c) Creadas por *ley* (principio de legalidad)
- d) *Colegiadas*
- e) Con mecanismos de designación diversos con participación de varios poderes del Estado (*autonomía de origen*)
- f) Sujetos a *control jurídico* (Separación de poderes)

Desafíos para la creación de Autoridades Administrativas Independientes en Chile

**Se requeriría de una gran generosidad democrática (poco usual en nuestro país).*



La creación, en áreas muy técnicas, de AAI's con una real autonomía, racionalidad y control jurídico constituye una garantía de **CERTEZA para los ciudadanos que participan de estos sectores.*

Conclusiones

1° Una autoridad Administrativa Independiente es un órgano que:

- (i) Se encuentra **creado por ley** con potestades de ordenación y/o fiscalización en un **sector relevante** para la economía nacional.
- (ii) Goza de una **alta preparación técnica** relativa al sector cuya supervigilancia se le ha encomendado.
- (iii) Tanto en la designación de sus miembros como en el ejercicio de sus atribuciones se encuentra **exento de intromisiones políticas**, sin depender del poder central (Presidente de la República).
- (iv) Se encuentra, a pesar de su autonomía, **sujeto al control jurídico** de sus actuaciones a través de mecanismos eficaces (Contraloría y/o tribunales de justicia).

2° Actualmente **no existe** en el sector energético nacional una autoridad administrativa técnica independiente de la autoridad política de turno (ni CNE, ni SEC).

1° Una autoridad Administrativa Independiente es un órgano que:

- (i) Se encuentra **creado por ley** con potestades de ordenación y/o fiscalización en un **sector relevante** para la economía nacional.
- (ii) Goza de una **alta preparación técnica** relativa al sector cuya supervigilancia se le ha encomendado.
- (iii) Tanto en la designación de sus miembros como en el ejercicio de sus atribuciones se encuentra **exento de intromisiones políticas**, sin depender del poder central (Presidente de la República).
- (iv) Se encuentra, a pesar de su autonomía, **sujeto al control jurídico** de sus actuaciones a través de mecanismos eficaces (Contraloría y/o tribunales de justicia).

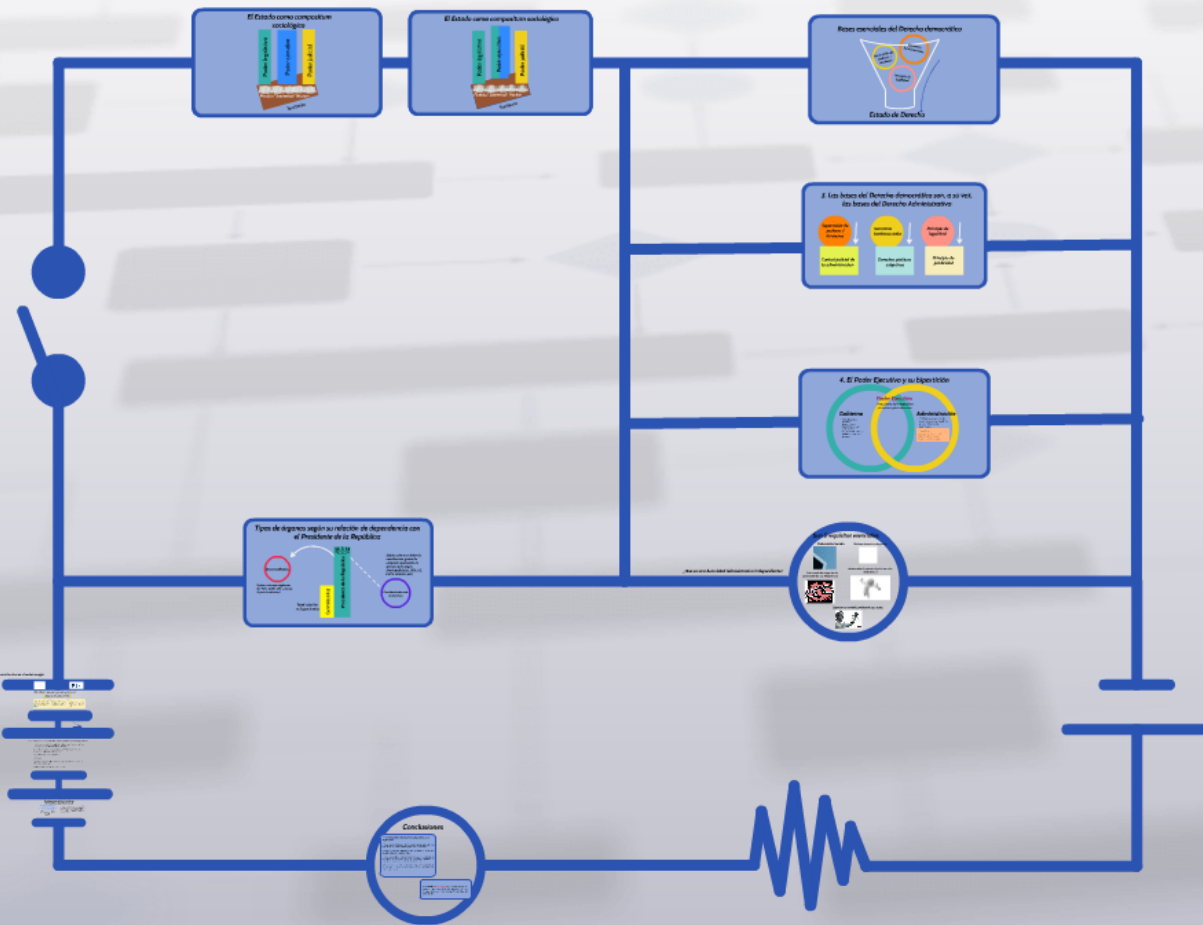
2° Actualmente **no existe** en el sector energético nacional una autoridad administrativa técnica independiente de la autoridad política de turno (ni CNE, ni SEC).

Conclusiones

1° Una autoridad Administrativa Independiente es un órgano que:

- (i) Se encuentra **creado por ley** con potestades de ordenación y/o fiscalización en un **sector relevante** para la economía nacional.
- (ii) Goza de una **alta preparación técnica** relativa al sector cuya supervigilancia se le ha encomendado.
- (iii) Tanto en la designación de sus miembros como en el ejercicio de sus atribuciones se encuentra **exento de intromisiones políticas**, sin depender del poder central (Presidente de la República).
- (iv) Se encuentra, a pesar de su autonomía, **sujeto al control jurídico** de sus actuaciones a través de mecanismos eficaces (Contraloría y/o tribunales de justicia).

2° Actualmente **no existe** en el sector energético nacional una autoridad administrativa técnica independiente de la autoridad política de turno (ni CNE, ni SEC).



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

XVI JORNADAS DE DERECHO DE ENERGÍA

Nueva institucionalidad en el sector

02 AGOSTO 2016

ORGANIZA
Programa de Derecho Administrativo Económico (PDAE)
Pontificia Universidad Católica de Chile

AUSPICIA
Colbún 30 años
empresas eléctricas
chilectra
enersis Chile
engie
transelec

Alejandro Vergara Blanco
Director Programa de Derecho Administrativo Económico UC

Una Autoridad Administrativa Independiente para el sector Energía

Mirada desde el Derecho Administrativo Económico